

ACTA N°163: En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 12.00 horas se hacen presente en la sede del Colegio Público de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: Dres. Sergio Fassio, Ricardo Gabilondo, Laura Grandmontagne, Claudia Bocco, Patricio Castillo Meisen, Hipólito Giménez, Marisa Willatowski y Emilio Cacciavillani, en este acto se pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria:

1) Estado de matrícula Dr. César Daniel Oller del Colegio de Abogados de Trelew. El Dr. Fassio da comienzo a la reunión con el tratamiento de este tema informando que se recibió el estado de matrícula del Dr. César OLLER, (matriculado en el Colegio de Trelew), Resolución N° 14/16 de fecha 15 de abril 2016, en la cual se resolvió inhabilitarlo para ejercer la profesión por el término de siete años a partir del 11 de abril de 2016. Refiere el Dr. Fassio que tomó conocimiento de una actuación efectuada por el profesional durante el mes de abril de este año, en la que realizó gestiones de pago de la deuda de un juicio ejecutivo. Se decide informar al Colegio de Trelew así como también enviar un correo a los matriculados de este Colegio informando la inhabilitación del Dr. Oller.

2) Convocatoria para selección de Becario/a por finalización del contrato del actual Letrado (28 febrero de 2019): Se pone a consideración del Directorio la necesidad de renovar el becario, Dr. Jonathan Silvan, por finalización del contrato, a fin de contar con el plazo suficiente para el llamado a concurso y selección a fin que pueda comenzar el 01 de marzo de 2018 en el Consultorio Jurídico Gratuito el Abogado designado, después de un intercambio de opiniones se resuelve realizar el llamado para inscribirse desde el día 5 hasta el día 15 del presente mes.

3) FACA. Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno: Respecto a este tema y después de un intercambio de opiniones, se autoriza a la Dra. Carla Baza para asistir a la reunión del 14 de diciembre del presente mes, en caso que el Dr. Castillo Meisen se le imposibilite acudir en representación del Colegio en el marco de la votación respecto a la modificación del Estatuto de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, iniciativa –entre otras- de la Dra. María del Carmen BESTEIRO, quien preside la Asociación de

Abogados de la ciudad de Buenos Aires. La propuesta de modificación del Estatuto de la FACA consiste en: a) Agregar al art. 5º del Estatuto lo siguiente: *“Las propuestas de Delegados de cada Colegio deberán cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer – hombre u hombre-mujer) respetando una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino.*

*Los Colegios cuyas propuestas no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior no tendrán representación en la Junta de Gobierno. Las ausencias u otros impedimentos de los delegados titulares se cubrirán respetando la paridad del género femenino y del género masculino, sustituyéndose por el suplente del mismo sexo” y b) Agregar al artículo 9º el siguiente párrafo: Las listas de candidatos titulares y suplentes deberán respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomio (mujer-hombre y hombre-mujer) y, toda vez que se trata de nóminas impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).*

*No se oficializará ninguna lista que no cumpla estos requisitos.*

*En caso de no oficializarse ninguna lista, la elección se hará por cargos, conforme a las propuestas de candidatos que se hagan en la Asamblea, respetando el principio de participación igualitaria de mujeres y varones establecido en los párrafos anteriores.*

Puesta a consideración la posición del Colegio que llevará a la FACA, el Dr. Patricio Castillo Meisen señala que esta iniciativa viene trabajándose en las Juntas de Gobierno y que especialmente se abordó esta propuesta en la realizada en nuestra ciudad en el año 2017. Se advierte que en las Juntas de Gobierno hay una escasa participación de las mujeres y también en la Mesa Ejecutiva y, si bien no existe impedimento alguno con el reglamento actual para que esta participación sea mayor, considera que son necesarias acciones positivas como la propuesta para lograr una mayor integración en los órganos de gobierno de la FACA. En este sentido, afirma, la sanción de la Ley de cupo femenino para integrar cargos electivos, que ya tiene 27 años de aprobada, fue un hecho positivo, temporal, visto desde la perspectiva actual, pues la participación activa se ha logrado y hoy, aún sin una Ley, ya

no hay forma de revertir la cantidad de mujeres que se incluyó en la participación política. Como en ese caso, la igualdad jurídica o formal no es suficiente. Destaca que, sin embargo, varias colegas que participan habitualmente en las Juntas de Gobierno han expresado que jamás se han sentido discriminadas al momento de ser electas como representantes de sus respectivos colegios, ni en las Juntas de Gobierno, ni al momento de integrar las conducciones de la Mesa Directiva. En ese sentido está convencido que más que hablar de discriminación, que tiene diversas interpretaciones desde la subjetividad, debe mencionarse la existencia de una desigualdad y así no habrá duda alguna que la participación de las mujeres es desigual en los hechos, pues la cantidad de mujeres que asisten a las Juntas de Gobierno es mínima.

Reitera que si nos mantenemos con reglas neutras, se consigue una inclusión desigual, por lo que se requieren normas como la propuesta por la Asociación de Abogados de Buenos Aires para garantizar la igualdad real de las mujeres, por ello solicita que el Colegio de Abogados de Puerto Madryn, instruya al delegado o delegada que lo represente para que vote en sentido afirmativo.

La Dra. Marisa Willatowski, expresó: Que la escasa participación de las colegas mujeres, que se evidencia tanto en la Mesa Directiva como en las Juntas de Gobierno, no obedece a la actual redacción del estatuto vigente de FACA que por cierto no contiene ninguna norma que impida u obstaculice dicha participación. Por tanto, la pretendida modificación del estatuto por iniciativa de la Dra. María del Carmen Besteiro resulta a su juicio sobreabundante e inoficiosa, por cuanto la falta de participación de las mujeres en el ámbito público institucional en general -a estas alturas- no se debe a una falta de acceso o de oportunidad de participación por "impedimento normativo" que una modificación obligatoria del cupo pueda remediar, sino que por el contrario obedece a otras causas que son tal vez más profundas y estructurales que las propias colegas mujeres debemos modificar por convicción y voluntad.

Las Dras. Claudia Bocco y Laura Grandmontagne manifestaron no estar de acuerdo con lo peticionado por la Faca. Creen que no debe fijarse de manera obligatoria un cupo femenino para la conformación de las listas. Consideran que sí debe instarse a los Colegios a garantizar la participación de las mujeres y que la lista se conforme con quienes tienen intención de integrarla en iguales condiciones. Carece de importancia el género de quienes integren la lista, les interesa que sean personas capaces, que quieran participar y trabajar en la Faca. Lo importante es garantizar la integración de la lista del Colegio. De manera alguna debe obligarse a una integración por género, es decir podrían ser todas mujeres quienes integren la lista o ser mayoría y eso no debe generar ningún problema al igual que si los integrantes fuesen hombres. La participación no debe nacer de la obligatoriedad sino de la voluntad de quienes quieren participar.

El Dr. Hipólito Giménez, expresó “El Dr. Hipólito Giménez dijo: la materia propuesta ha sido objeto de debate en las reuniones de la FACA realizadas en nuestra ciudad, en el año 2017 y más recientemente en la reunión de General Roca, Provincia de Rio Negro, a mediados del presente año. Los argumentos en pro y contra del cupo han sido expuestos con total independencia y sin “perspectiva de género” como se denomina ahora, lo que los jerarquiza y enriquece. De la Dra. Besteiro destacó el énfasis que puso en destacar la necesidad de “acciones positivas” en esta materia, con el objeto de remover hábitos culturalmente establecidos.- De todos modos, son las colegas integrantes de esta Comisión Directiva las que deben llevar la voz cantante en este punto, por tratarse de una reforma que las tiene a ellas como destinatarias.-

El Dr. Gabilondo: El requisito para ocupar los cargos electivos debe ser la idoneidad y no el género. No creo que este tipo de medidas contribuya a lograr efectivamente la igualdad de género. Por otra parte, se trata de cargos electivos, con lo cual depende esencialmente de los electores que quienes sean elegidas sean mujeres en lugar de hombres. Con un sistema compulsivo de integración de listas por género, se terminan completando lugares con personas que cumplen la condición exigida, pero que pueden no tener compromiso o idoneidad para asumir las funciones para las cuales se postulan. Termina siendo una igualdad forzada y una falsa elección libre.

El Dr. Cacciavillani: Entiendo que NO se debe modificar ni agregar al estatuto de la FACA, el pretendido artículo 5 que se está intentado hacer. El motivo por el cual se da mi voto no positivo, es que no existe impedimento legal alguno para que las mujeres participen del mismo. Que las mujeres no lo hayan hecho o no lo hagan, no es una cuestión que una norma pueda modificar esa ganas de participar. Esa norma en realidad pone, a mi punto de vista, a la mujer como si estuviera en un nivel inferior respecto de los hombres, y entiendo que ello no es así. La norma que intenta agregar la FACA es una herramienta que más que demostrar una igualdad, victimiza a las mujer, dando por entendido que con esa modificación existirá igualdad, y creo que la igualdad entre hombres y mujeres dentro del ámbito de juntas de gobierno existe. A modo de ejemplo puedo decir, que los juzgados de familia de Puerto Madryn cuentan con un 95% de personal de planta femenina y tan sólo un 5% de masculina, y cierto es que no se me ocurriría exigir una norma para que dentro de dichos juzgados exista una cupo masculino del 50%, tomando como fundamento que los hombres no tienen IGUALDAD de oportunidades en los mismos. Por ello es que mi voto es por la NEGATIVA.

El Dr. Fassio expresó, por último, que no acompañará la iniciativa de FACA por cuanto la inclusión de la modificación se contrapone con la posición que viene adoptando la institución, inclusive públicamente, en relación a la condición del genero para el accesos a los cargos donde la condición de accesibilidad debe ser la idoneidad y el interés en desempeñar una participación activa.

Puesta a consideración la moción, votan por expresar el voto negativo de la institución a la propuesta de modificación de los Estatutos de la FACA los Dres. Sergio Fassio, Ricardo Gabilondo, Hipólito Giménez, Claudia Bocco, Laura Grandmontagne, Marisa Willatowski y por el voto positivo se expresa el Dr. Patricio Castillo Meisen.

4) Obra de ampliación - Colocación de Cámaras: Toma la palabra la Dra. Bocco y refiere a la situación de inseguridad que se encuentran expuestas las empleadas del Colegio, en base al último episodio ocurrido con la intervención de un abogado de Trelew. Con motivo de esto el Dr. Fassio,

comenta que el profesional se presentó en la sede del Colegio, luego que lo llamara a su estudio para pedirle una entrevista por un tema con un matriculado del Colegio. Una vez terminada la reunión se retiran ambos tomando luego conocimiento el Dr. Fassio, que el profesional había reingresado al Colegio para hablar con las empleadas, exhibiéndoles un cuchillo. A raíz de ello se efectúa una denuncia ante la Fiscalía brindando las empleadas su testimonio de lo ocurrido en el Colegio. Se considera oportuno instalar cámaras de seguridad para controlar esas situaciones riesgosas.

5) Comunicación del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia: En este acto el Dr. Fassio, anuncia de dos presentaciones del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia, notificando sentencias de ese Tribunal, a fin de tomar conocimiento, por lo que se deja debida constancia de la existencia de sanciones aplicadas a los Dres. Sergio Romero y Francisco Romero.

6) Presentación del Dr. Darío Panguie para ser girada al Tribunal de Disciplina: El señor presidente pone en conocimiento de los presentes la presentación del Dr. Darío Panguié, por tratarse de una denuncia, se eleva la misma al Tribunal de Disciplina, dando así cumplimiento con el art. 33 inc. g) de la Ley de colegiación.

7) Situación del Abogado Sebastian Menzo: Se comienza el tratamiento de este tema, propuesto por el Dr. Castillo Meisen, por lo que toma la palabra y expone que dado que ha sido publicado en los medios de prensa que el abogado Menzo resultó condenado, en fallo confirmado por el Superior Tribunal de Justicia, por el delito de abuso sexual, con una condena de privativa de la libertad, debe analizarse esa situación a la luz de lo que nuestra Ley de Colegiación XIII-11 impone en su artículo 48 *“Sin perjuicio de los demás deberes y prohibiciones establecidos en esta ley y sus Anexos A y B, los abogados matriculados quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias que se enumeran en el artículo siguiente, por las siguientes causas:*

*a) Condena judicial por delito doloso a pena privativa de la libertad, cuando de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta*

*al decoro y ética profesionales, o condena por delito que importe la inhabilitación profesional” y que por el Art. 49 se puede llegar a la exclusión de la matrícula, que solo podrá aplicarse:*

*1. Por haber sido suspendido el imputado cinco (5) veces con anterioridad, dentro de los últimos diez (10) años y*

*2. Por haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, a pena privativa de la libertad y siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta al decoro y ética profesionales. A los efectos de la aplicación de las sanciones, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado.”.*

Considerando que se dan los requisitos de la primera parte de la norma, esto es, haber cometido un delito doloso y condenado a una pena privativa de la libertad, cabe preguntarse, argumenta, si una condena como la descrita afecta al decoro y la ética profesional. Nuestra profesión tiene un elevado componente ético, por lo que exige una conducta irreprochable no solo en el ejercicio de la profesión y en este sentido, un delito cometido por un abogado es un descrédito para todos los profesionales. Deberá tomarse en cuenta que toda la difusión en la prensa oral y escrita, relacionada con el proceso penal al que se sometió el abogado Menzo, en especial la que promueve la oficina de prensa del Ministerio Público Fiscal, tuvo en cuenta primero la condición de abogado y así se le dio trascendencia pública al caso.

Quiere poner de manifiesto la necesidad de comenzar a debatir en el seno del Directorio este tema, si bien pide que no se someta a votación en este acto, pues se incluyó en el Orden del Día como temas varios, sin que sus colegas del Directorio tengan en este momento todos los elementos para tomar una decisión. En caso de avanzar, entiende que el Directorio sólo tiene facultades para elevar los antecedentes al Tribunal de Disciplina, ya que carece de facultades sancionatorias, pero atento a que Colegio posee el gobierno de la matrícula y lo prescripto por la Ley XIII-11 estamos obligados a tratar este tema.

De la lectura de la Ley de Colegiación, en su artículo 50 surge que *“En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria a un abogado, será obligación del tribunal o juzgado interviniente comunicar al Colegio la pena aplicada, con remisión de copia íntegra del fallo recaído y la certificación de que la misma se encuentra firme. La comunicación deberá efectuarse al Presidente del Directorio dentro del término de cinco (5) días de quedar firme la sentencia.”*

En consecuencia, debería requerirse al Juez que interviene, que remita copia de esta sentencia y recordar por nota a todos los jueces penales que deben dar cumplimiento a lo que establece nuestra legislación, para tener los elementos suficientes que permitan tomar una adecuada decisión a los miembros del Directorio.

Consecuentemente por lo planteado, se abre un debate, entre otras opiniones, el Dr. Gabilondo expresa que el tema de la identificación de algún aspecto personal de la persona que comete un delito corre por cuenta del cronista que difundió la noticia, quien en el caso del colega, no se debió identificar como abogado, cuyo delito no estaría vinculado con el ejercicio de la profesión por lo que no le parece que el Colegio deba inmiscuirse. Por su lado el Dr. Giménez no comparte lo mencionado por el Dr. Gabilondo, cree oportuno que el Dr. Castillo Meisen haya traído a debate el tema, lo considera muy grave compartiendo la idea que estos casos afectan el decoro y la ética profesional, piensa que hasta estatutariamente están obligados a ocuparse de estos temas.

Habiendo finalizado los temas propuesta para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.40 horas.

Dra. Laura GRANDMONTAGNE    Dr. Ricardo GABILONDO    Dr. Sergio FASSIO

Dra. Claudia BOCCO    Dr. Hipólito GIMENEZ    Dr. Patricio CASTILLO MEISEN

Dra. Marisa WILLATOWSKI    Dr. Emilio CACCIAVILLANI